

Proceso: Verbal de Pertenencia.  
Demandante: John Jairo Mena Restrepo.  
Demandados: Julio Eduardo Restrepo Quiroz y Otros.  
Radicado: 170424089-002-2019-00183-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 030

En este Proceso Verbal de Pertenencia, promovido a través de apoderada judicial por el señor JHON JAIRO MENA RESTREPO C.C. 75.038.362 en contra de los señores JULIO EDUARDO RESTREPO QUIROZ Y OTROS; la abogada Sara Clemencia Corrales Ramírez presentó escrito el pasado 15 de diciembre de 2023, que llamó Notificación y Allanamiento a Pretensiones firmado por los señores ISABEL DEL SOCORRO RESTREPO CASTAÑEDA C.C. 24.383.540; INES AMANDA RESTREPO CASTAÑEDA C.C. 24.385.060; MARIA CECILIA RESTREPO CASTAÑEDA C.C. 24.383.035; AUGUSTO RESTREPO CASTAÑEDA C.C.4.342.388 Y HERNANDO DE JESUS RESTREPO CASTAÑEDA C.C. 4.340.999.

Revisando el expediente se tiene que los firmantes se habían notificado de la demanda excepto la señora MARÍA CECILIA RESTREPO CASTAÑEDA, pero al haber firmado este documento y atendiendo lo normado en el Inciso Primero del Artículo 301 del CGP que dice:

*"Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."*

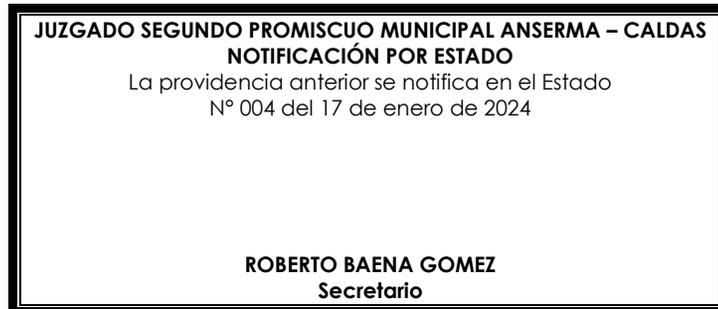
Se ENTENDERÁ como notificada por Conducta Concluyente a la referida señora MARIA CECILIA RESTREPO CASTAÑEDA C.C. 24.383.035; sin embargo, ateniendo el contenido del documento suscrito por esta demandada, habrá de aceptarse el allanamiento a las pretensiones de la demanda, de esta notificada y de los demás suscriptores del mismo. Lo anterior, por cuanto se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 98 del C.G.P.

Proceso: Verbal de Pertenencia.  
Demandante: John Jairo Mena Restrepo.  
Demandados: Julio Eduardo Restrepo Quiroz y Otros.  
Radicado: 170424089-002-2019-00183-00.

Ejecutoriado este auto reingresará el proceso a Despacho para continuar con el trámite.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



Firmado Por:  
**Catalina Franco Arias**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcfa6fdabaf2e0570996aa227b312f9f47d540ba25a84b7fbc299795127220b**

Documento generado en 16/01/2024 05:32:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**